Nota DGNCP N° 58/2025.

Asunción, 6 de enero de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425535
Expediente	325556
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de mantenimiento y reparación de generadores eléctricos
Entidad	Dirección de Beneficencia (DIBEN)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se verifica que la documentación remitida como adenda de ampliación no corresponde al proveedor de referencia en consecuencia para la continuidad de la verificación se solicita remitir la documentación correspondiente al contratista.

2. Se verifica inconsistencias en relación a la vigencia del contrato nro. 27/2023, pues se observa que la contratante ha establecido la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones; sin embargo, el presente contrato ha sido adjudicado bajo la modalidad de contrato abierto y el mismo debe contar con una fecha de finalización determinada conforme a la normativa vigente mencionada anteriormente. Se solicita a la contratante expedirse referente al punto observado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos